



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de IVAN GALVIS ESCOBAR y Otros contra RODRIGO PARRADO CUBILLOS y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00994-00**.

Atendiendo las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., como quiera que se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, entonces, convóquese a la audiencia prevista en el artículo 392 *ejusdem*, para tales efectos señálese la hora de las 9.00 a.m., del día veintiuno (21) del mes de abril de **2022**.

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios a las partes, **la conciliación** y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Por otro lado, decrétense las siguientes pruebas:

Pruebas de la parte demandante:

a) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones, en cuanto tengan valor probatorio.

b) Interrogatorio de Parte: Se señala la hora y fecha fijadas, a fin de que la parte demandada absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte actora.

c) Testimonial: Por el interesado, hágase comparecer el día y hora señalados al señor GUILLERMO GALVIS ESCOBAR y CHRISTIAN CAMILO SANCHEZ GALVIS a fin de recibir sus testimonios.

d) Oficios: Se niegan los mismos ya que con los documentos obrantes en el proceso se permite dilucidar la persecución, no obstante, se le insta a la parte para que se sirva de aportar el derecho de petición elevado y su contestación. De ser necesario será evaluada conforme las probanzas obtenidas en el proceso.

Pruebas de la parte demandada:

e) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la contestación de la demanda, en cuanto tengan valor probatorio.

f) Interrogatorio de Parte: Se señala la hora y fecha fijadas, a fin de que el demandante absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte pasiva.

g) Testimonial: Por el interesado, hágase comparecer el día y hora señalados a la señora NUBIA CECILIA GONZÁLEZ y BERNARDO TORO a fin de recibir sus testimonios.

h) Oficios: Por secretaría ofíciase a la Notaría 58 del Círculo de Bogotá, a fin de que realice las manifestaciones que considere pertinentes frente al trámite

notarial acaecido en el pagaré objeto de cobro, esto es corroborar lo sucedido con la diligencia de presentación personal del título obrante a páginas 14 y 15 del C1. Envíese copia del mismo.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 002 hoy 14 de enero de 2022. La secretaria, MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</p>

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d498eb34aa767e0d85382eedab4db4dfe15751ba065d31eddf46d5944368cbcd**

Documento generado en 12/01/2022 01:19:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>